



En la Villa de Orana y Salas Comitiales de ella a diez y seis
de Julio de mil ochocientos veinte y ocho, reunidos los Ss. Concejales
y Regimiento de la misma para tratar los asuntos
concernientes al mesor de D. Ambrosio M. y el de esta
Pueblo; acordaron lo siguiente

— Se ha visto el oficio que para el Sr. Intendente interino de
V. P. de la Provincia de Dorca de este mes, por el que
previene se retire el Comisionado de apremios que haya en
esta Villa contra los Ayuntamientos de los años 1826 y 27
por el ramo de Contribuciones, cobradas y sean sus deudas
de la ciudad con citada, venida y regreso; y en su lugar
de el Ayuntamiento se haga saber esta disposicion a los referidos
Ayuntamientos para su efecto.

— Tambien se ha visto la Orden q. comunica el mismo Sr. Inten-
dendente, por la que manda se pague en mil trescientos
treinta y ocho rs. de la total enf. subhato el ramo de Curues
en el año anterior de proximo, Felipe Buencero de esta
Pueblo, los que se cargaran en los repartos de año venide-
ro, acompañandole a esto la misma Orden original; y en
su consecuencia acordó seguirse y cumplirse y se tenga pre-
sente en su caso y tiempo; lo que se haga saber al Intendente
y al Sr. Intendente del Ayuntamiento, a cuyo cargo pertenece este
ramo, para los efectos q. haya lugar.

— Igualmente se ha visto una Circular del propio Sr. Inten-
dente de Dorca del Corriente, relativa a que los Propios y arbitrios
de los Pueblos recivan la tercera parte de la total enf. de
arrienda los diez de Aguad^{tes} y Licores, y no de los Lucas
nuevos ó afijos hechos por los Ayuntamientos. Y en

